

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 6,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Ignacio Estruch y Llaseras, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Agosto de 1897, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José Gómez y Pallate, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Emilio Anel y Gainza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña, y de

conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruido con motivo de un cablegrama del Director del Banco Español de la isla de Cuba, en el que solicita que intervenga el Gobierno en las reclamaciones que se le dirigen para el pago de los billetes plata de la emisión de 20 millones llevada á efecto por cuenta del Tesoro de dicha isla:

Resultando que el Banco, en virtud del decreto del Gobernador general de la isla de Cuba de 26 de Noviembre de 1896, emitió en el mes de Diciembre siguiente 20 millones de pesos en billetes plata por cuenta exclusivamente del Tesoro de la isla de Cuba:

Resultando que en fin del mismo mes del año 1897, dicha cantidad quedó reducida á 13.383.721 pesos por haberse retirado de la circulación la diferencia de 6.616.279, con el rendimiento del impuesto de 5 por 100 sobre el valor oficial de las mercancías de toda procedencia, creado por el decreto que acaba de citarse, elevado al 10 por 100 en el de 5 de Diciembre de 1897, y con los beneficios de los giros del Tesoro:

Resultando que en garantía de la referida suma tenía el Tesoro de la isla depositada en el Banco Español la cantidad de 4.871.278 pesos de la reserva que estuvo destinada al cambio de los billetes, que con 1.285.044 procedentes del impuesto destinado á la amortización de los mismos, suman 6.156.322 pesos en moneda de plata:

Resultando que, constituido en 1.º de Enero de 1898 el Gobierno Colonial, por virtud de la Constitución aprobada por Real decreto de 25 de Noviembre anterior, no sólo retiró del Banco esta garantía, sino que de los 6.616.279 pesos en billetes que fueron retirados de la circulación hasta fin de Diciembre de 1897, volvió á llevar á la misma la suma de 4.073.234, haciendo uso, sin duda alguna, aquel Gobierno de la facultad que le concedía el art. 32 de dicha Constitución para estatuir sobre crédito público, bancos y sistema monetario:

Considerando que los hechos expuestos demuestran evidentemente que la deuda representada por billetes del Banco Español de Cuba tiene el carácter y condiciones de deuda flotante del Tesoro de la isla, puesto que fué contraída por cuenta exclusivamente del mismo Tesoro, sin que la Nación la prestase su garantía, robusteciendo más tal carácter de deuda flotante, y, por tanto, local, el signo que la representa, que sólo puede legalmente circular en la isla de Cuba:

Considerando que de no tener este carácter la deu-

da, no habría dispuesto el Gobierno colonial, como lo hizo, de las reservas metálicas que en garantía de ella tenía el Tesoro de Cuba en el Banco, ni hubiese puesto en circulación los billetes que fueron retirados de la misma por el propio Tesoro:

Considerando, por último, que la emisión de estos billetes fué destinada al pago de obligaciones de carácter ordinario, y esto sólo en una parte, porque el resto se satisfizo con los fondos del crédito extraordinario concedido para gastos de la guerra, como lo demuestran los datos de contabilidad, de los que resulta que los pagos de dichas obligaciones excedieron en 18.805.349 pesos, de los ingresos realizados en los años económicos de 1895-96 y 1896-97, cifra á que no llegaba el importe de los billetes en circulación, sin contar el exceso mayor aun que ofrecieron los pagos sobre los ingresos en 1897-98 y 1898-99, por la baja que en estos produjo el bloqueo de la isla y los sucesos que después tuvieron lugar en ella;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, á propuesta de esa Dirección general, se ha servido resolver que, teniendo un carácter esencialmente local la Deuda de que se trata, no debe satisfacerla por ningún concepto el Tesoro de la Nación, y en su consecuencia, que se desestime la solicitud cablegráfica dirigida al Gobierno por el Director del Banco Español de la isla de Cuba.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Asuntos de Ultramar.

Excmo. Sr.: Suprimida la Junta Superior de la Deuda de Cuba por Real decreto de 19 del corriente mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, deseando hacer pública su satisfacción por el resultado de los trabajos encomendados á la misma, ha tenido á bien disponer que, al cesar en sus cargos, V. E. como Presidente delegado, y los señores D. Manuel Allendesalazar, D. José Fernando González, D. Crescente García San Miguel, D. Fermín Calvetón, D. Faustino Rodríguez San Pedro, D. Antonio García Alix, D. Miguel Villanueva y Gómez, D. Juan Alvarado, D. Jenaro Alas, D. Ricardo Becerro de Bengoa y D. Ramón Novoa y del Castillo como Vocales de dicha Junta, se les den las gracias por el celo é interés con que han cumplido su encargo, y que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar traslado á los mencionados señores de esta soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. D. Rafael Feduchy y Garrido, Contraalmirante de la Armada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de algunos de los extremos que comprende el Real decreto de 26 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos que por haber aprobado alguna asignatura antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898 fueron autorizados para continuar sus estudios con arreglo al plan anterior á dicha soberana disposición, los continuarán ateniéndose al mismo, quedando, por tanto, exceptuados de lo ordenado en la disposición 2.ª del Real decreto de 26 de Mayo próximo pasado.

2.º Los alumnos suspensos en una ó dos asignaturas del curso actual, ó sea del primero, deberán ser admitidos á matrícula en las mismas, considerándose las como sueltas, según lo establecido en la disposición 7.ª del Real decreto citado de 26 de Mayo del año anterior, y por tanto, á la vez que se inscriben en las de segundo año, y aunque entre unas y otras haya existido incompatibilidad, guardándose sólo en el examen la prelación debida.

3.º No exigiéndose para el examen de ingreso en segunda enseñanza sino las materias comprendidas en el Real decreto de 26 de Mayo último, en su art. 1.º, queda sin efecto la constitución del Tribunal oportuno en la forma que establecía el 27 del de 13 de Septiembre de 1898, pudiendo, por tanto, verificarse ante las Juntas locales de primera enseñanza, sin otra limitación que la marcada por el art. 8.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1880. Este examen seguirá verificándose reglamentariamente en el corriente mes ó en el de Octubre para los alumnos con matrícula extraordinaria, y sólo en casos especiales se efectuará en Junio, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 22 de Septiembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, ha tenido á bien prorrogar el plazo de apertura é inauguración de dicho establecimiento hasta el día 1.º de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Relación de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Puente del Arzobispo, Vivero, Muros, Arnedo, Sacedón, Viana del Bollo, Cañete, Grandas de Salime, Quiroga y Villalba.

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Peregrín Linares.
Isaac Vázquez.
Diego Valencia.
Paulino Leyva.
Eduardo Torres.
Joaquín Jiménez.
Sebastián Montero.
Domingo Guillén.
Eladio Ballester.

VIVERO

D. Eduardo Torres.
Andrés Figueroa.
Joaquín Jiménez.
Antonio Maseda.
Eladio Ballester.
Arturo Maciá.

MUROS

D. Eladio Ballester.

ARNEDO

D. Isaac Vázquez.
Eduardo Torres.
Andrés Figueroa.
Joaquín Jiménez.
Eladio Ballester.

SACEDÓN

D. Isaac Vázquez.
Eduardo Torres.
Andrés Figueroa.
Eladio Ballester.

VIANA DEL BOLLO

D. Eladio Ballester.

CAÑETE

Sin aspirantes.

GRANDAS DE SALIME

Sin aspirantes.

QUIROGA

Sin aspirantes.

VILLALBA

Sin aspirantes.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 165—25 DE SEPTIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia.

Modificación de la señal de niebla de Sambro, cercanías de Halifax.

(Notice to Mariners, núm. 59. Ottawa, 1899.)

Núm. 966, 1899.—Desde el 15 de Agosto de 1899, la explosión de cartuchos que constituyen la señal de niebla del faro de Sambro, se dispararán cada 10 minutos en lugar de cada 20 minutos como antes.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 84.

Francia.

Modificación de la iluminación del faro de los Poulains (Isla Bella).

(Avis aux Navigateurs, núm. 207/1.500. Paris, 1899.)

Núm. 967, 1899.—Por razón de los trabajos de modificación del alumbrado del faro de los Poulains, se debió proceder el 11 de Septiembre de 1899 á la extinción de la luz actual de este faro de destellos prolongados blancos cada 5 segundos.

Desde la misma fecha presta servicio una luz provisional *flja blanca*, establecida en la galería superior del faro, iluminando un sector de 240º de amplitud, del S. 24º W. al N. 84º E., pasando por el W. y el N. La potencia luminosa de esta luz es de 8 Cárrels, con un alcance medio de 4,5 millas.

Se avisará la fecha de la extinción de la luz provisional y la inauguración en el faro de Poulains de la nueva luz relámpago, que podrá funcionar antes temporalmente para pruebas.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 98.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Fondo sobre el banco de la roca Vanguard y colocación de boyas en el Sound de Plymouth.

(Notice to Mariners, núm. 520. Londres, 1899.)

Núm. 968, 1899.—A consecuencia de los dragados en el banco Vanguard, en el canal Drake, la profundidad sobre este banco es de 9,1 m. en bajamar de sizigias, retirándose la boya cónica roja que valizaba la roca Vanguard.

El banco que avanza delante de las puntas Devil y Bottle-nose, en la costa N. W. del canal Drake, se ha valizado con dos boyas cónicas rojas, fondeadas en 9,1 m. en bajamar de sizigias, en las marcaciones siguientes: para la boya del E., la torre de la punta Devil, al N. 64º W., á 426 m.; la punta Eastern King, al N. 44º E.; para la boya del W., la torre de la punta Devil, al N. 17º W., á 189 m.; el asta-bandera de la batería Garden, al N. 89º W.

Situación aproximada de la boya del E.: 50º 21' 25" N. por 2º 2' 45" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Situación de la boya de campana Outer-Weston Shelf por una boya luminosa.—Southampton Water.

(Notice to Mariners, núm. 515. Londres, 1899.)

Núm. 969, 1899.—Según aviso, la boya de campana Outer-Weston Shelf se debió sustituir hacia el 21 de Agosto de 1899 por una boya luminosa alimentada con gas, que presenta una luz de 1 eclipse cada 4 segundos (luz, 2 segundos; eclipse, 2 segundos).

Situación aproximada: 50º 52' 50" N. por 4º 49' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 18.

Construcción de un faro en Beachy Head.—Luz temporal.

(Notice to Mariners, núm. 482. Londres, 1899.)

Núm. 970, 1899.—La luz fija roja que se trata de encender hacia el 20 de Agosto de 1899, se debió colocar en el andamiaje destinado á la construcción del nuevo faro de Beachy Head á 11 cables al S. 76º E. del faro actual.

Situación aproximada: 50º 44' 0" N. por 6º 27' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 24.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (Costa E.)

Boya de amarraje en el puerto de Siracusa.

(Aviso ai Naviganti, núm. 125/134. Génova, 1899.)

Núm. 971, 1899.—Se ha fondeado una boya de amarraje al N. de la Capitanía del puerto, á 750 m. al N. 30º W. del faro del fuerte Maniaci y al S. 37º W. del campanario de la iglesia de los Jesuitas.

Carta núm. 122-A. de la sección III.

El Director general, José M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Octubre de 1899.

Jubilados.

Montepío militar, de la A á la L.

Día 3.

Montepío militar, de la M á la Z.
Montepío civil, de la M á la Q.

Día 4.

Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, de la A á la D.

Día 5.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la E á la L.

Día 6.

Tropa.
Montepío civil, de la R á la Z.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestrados.
Remuneratorias.

Día 7.

Jubilados, cesantes y retirados que percibían sus haberes por el Ministerio de Ultramar.

Día 8.

Cruces, de nueve á doce de la mañana.

Día 9.

Montepío civil y Montepío militar, que percibían sus haberes por el Ministerio de Ultramar.

NOTA. En los días 10 y 11 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 12 las de retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Sagasta.

Dirección general de Aduanas.

Resumen de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Agosto último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES		FECHA		PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Te- nelaje.	ó número del visado censular.								
Vapor	Siniossoglus	1.038	31 Mayo	Nicolaieff	Barcelona	12 Junio	787	2.126.800	2.126.800	2.092.989	
Idem	Agordat	1.574	22 Abril	Rosario Sta. Fe.	Idem	21 id	834	1.408.185	1.408.185	1.395.839	
Idem	Petofi	1.401	Sin fecha	Buenos Aires	Idem	23 id	840	2.899.429	2.899.429	2.852.107	
Idem	Godolphin	921	17 Junio	Ghenitcheski	Idem	28 id	860	2.316.600	2.316.600	2.308.354	
Idem	Nuevo Valencia	737	5 Julio	Marsella	Idem	7 Julio	900	328.900	328.900	336.231	
Idem	Aghios Joannis	937	9 Junio	Berdiansk	Idem	10 id	911	1.300.000	1.300.000	1.315.235	
Idem	Juan Forgas	2.223	Sin fecha	Rosario Sta. Fe.	Idem	14 id	944	1.512.446	1.512.446	1.494.101	
Idem	Genma	822	4 Julio	Hamburgo	Idem	15 id	946	450.170	450.170	447.418	
Idem	Sagunto	345	12 id	Génova	Idem	17 id	951	2.400	2.400	2.295	
Idem	Pizarro	773	Núm. 18	Hamburgo	Idem	17 id	955	200.000	200.000	198.201	
Idem	Cabo Ortegal	1.024	18 Julio	Marsella	Idem	20 id	961	50.950	50.950	51.480	
Idem	Algerie	711	10 id	Amberes	Idem	22 id	973	500.000	500.000	500.973	
Idem	Grao	1.090	24 id	Génova	Idem	24 id	975	420.000	420.000	412.468	
Idem	Colombo	787	22 id	Berdiansk	Idem	24 id	981	438.750	438.750	443.907	
Idem	Málaga	903	21 id	Hamburgo	Idem	26 id	984	707.467	707.467	702.886	
Idem	Unione	229	Núm. 15	Génova	Idem	26 id	987	350.000	350.000	343.442	
Idem	D. G. Michalinos	1.134	18 Julio	Berdiansk	Idem	26 id	988	2.481.050	2.481.050	2.494.178	
Idem	Leonardos	900	18 id	Nicolaieff	Idem	2 id	993	1.023.750	1.023.750	1.056.426	
Idem	Georgia	676	15 id	Londres	Idem	28 id	1.000	137.097	137.097	135.318	
Idem	Velarde	620	11 id	Hamburgo	Idem	28 id	1.002	103.373	103.373	102.366	
Idem	Vemmore	951	18 id	Londres	Idem	29 id	1.006	1.953.875	1.953.875	1.925.832	
Idem	Cabo San Antonio	1.213	29 id	Marsella	Idem	31 id	1.012	528.100	528.100	527.844	
Idem	J. Jover Serra	2.311	8 id	Nueva Orleans	Idem	3 Agosto	1.024	811.084	811.084	807.879	
Idem	Saint Philippe	890	19 id	Amberes	Idem	7 id	1.038	500.000	500.000	497.886	
Idem	J. Scilunna	1.072	15 id	Marianópolis	Idem	8 id	1.049	500.900	500.900	545.94	
Idem	Rivera	448	3 Agosto	Londres	Idem	12 id	1.071	76.172	76.172	75.376	
Idem	Saint Paul	612	31 Julio	Amberes	Idem	16 id	1.089	500.000	500.000	500.065	
Idem	Cabo Creus	993	18 Agosto	Marsella	Idem	19 id	1.099	208.175	208.175	205.341	
Idem	Cabo Ortegal	1.024	18 Julio	Idem	Alicante	26 Julio	414	146.000	146.000	147.058	
Idem	Grao	1.010	Sin fecha	Génova	Idem	29 id	621	40.000	40.000	41.566	
Idem	Cabo Espartel	800	3 Agosto	Marsella	Idem	8 Agosto	435	572.000	572.000	577.720	
Idem	Rivera	457	3 id	Londres	Idem	11 id	439	20.653	20.653	20.872	
Idem	Nuevo Alicante	256	11 id	Orán	Idem	12 id	442	1.000	1.000	990	
Idem	Cabo San Martín	1.201	15 id	Marsella	Idem	14 id	446	17.000	17.000	17.170	
Idem	Cecilia	918	12 id	Liverpool	Idem	23 id	465	20.000	20.000	19.800	
Idem	Cabo Creus	993	18 id	Marsella	Idem	26 id	466	224.000	224.000	229.290	
Idem	Torre del Oro	1.320	19 Julio	Idem	Sevilla	31 Julio	327	40.590	40.590	40.409	
Idem	Itálica	765	22 id	Idem	Idem	1.º Agosto	328	101.250	101.250	100.147	
Idem	Cabo Ortegal	1.024	18 id	Idem	Idem	3 id	329	152.702	152.702	151.959	
Idem	Aznalfarache	1.100	26 id	Idem	Idem	6 id	338	19.861	19.861	19.490	
Idem	Andalucía	1.251	2 Agosto	Idem	Idem	13 id	345	106.000	106.000	107.680	
Idem	Ciérvana	1.100	2 id	Idem	Idem	13 id	346	101.250	101.250	100.192	
Idem	Herrera	631	1.º id	Liverpool	Idem	17 id	350	298.854	298.854	295.857	
Idem	Cabo San Martín	1.201	5 id	Marsella	Vinaroz	11 id	89	463.000	467.150	474.997	
Idem	Cavour	1.231	27 Julio	Berdiansk	Tarragona	31 Julio	304	1.563.471	1.563.471	1.558.942	
Idem	Joseph Scilunna	1.072	20 id	Idem	Idem	5 Agosto	311	1.111.600	1.111.600	1.082.250	
Idem	Aznalfarache	1.100	Núm. 684	Marsella	Málaga	26 Mayo	402	30.000	29.696	29.877	
Idem	Cabo San Vicente	1.107	Idem 892	Idem	Idem	17 Julio	509	95.000	94.025	96.714	
Idem	Pinzón	535	Idem 376	Liverpool	Idem	18 id	555	10.000	9.900	9.900	
Idem	Cabo Nao	997	Idem 918	Marsella	Idem	19 id	556	2.500	2.475	2.500	
Idem	Játiva	793	Idem 954	Idem	Idem	24 id	571	100.000	99.000	99.080	
Idem	Nuevo Extremad.ª	741	Idem 964	Idem	Idem	26 id	575	50.000	49.500	49.500	
Idem	Colombo	787	Idem 981	Berdiansk	Idem	29 id	584	487.500	487.500	489.043	
Idem	Torre del Oro	918	Idem 965	Marsella	Idem	29 id	588	350.419	346.936	344.936	
Idem	Aznalfarache	1.100	Idem 1.003	Idem	Idem	2 Agosto	601	50.000	49.500	48.910	
Idem	Palermo	686	Idem 177	Hamburgo	Idem	7 id	610	180.000	176.974	177.639	
Idem	Cabo San Antonio	1.213	Idem 1.012	Marsella	Idem	9 id	613	157.012	156.062	155.462	
Idem	Benita	1.026	Idem 455	Liverpool	Idem	9 id	615	70.000	69.300	69.300	
Idem	Cádiz	1.100	Idem 1.028	Marsella	Idem	11 id	621	296.981	294.170	294.170	
Idem	Ulloa	650	Idem 682	Liverpool	Idem	14 id	633	54.200	53.700	53.700	
Idem	Cecilia	919	Idem 658	Idem	Idem	21 id	647	11.328	11.228	11.228	
Idem	Cabo San Martín	1.201	Idem 1.043	Marsella	Idem	21 id	650	81.284	80.460	80.533	
Idem	Cabo S. Sebastián	1.178	Idem 1.050	Idem	Idem	4 id	T.º 70	192.063	190.157	189.936	
Idem	Benita	1.028	Idem 107	Liverpool	Ferrol	3 id	55	18.170	18.170	18.170	
Idem	Vignaes	411	20 Julio	Londres	Valencia	30 Julio	753	582.000	582.000	581.884	
Idem	Milo	1.116	30 id	Berdiansk	Idem	3 Agosto	764	1.300.000	1.300.000	1.304.334	
Idem	Carlotta	370	27 id	Liverpool	Idem	5 id	774	602.910	602.910	587.957	
Idem	Ciérvana	1.100	2 Agosto	Marsella	Idem	7 id	781	50.693	50.693	50.141	
Idem	Andalucía	1.251	2 id	Idem	Idem	8 id	787	200.000	200.000	200.410	
Idem	Cabo San Martín	1.201	5 id	Idem	Idem	12 id	800	111.185	111.185	100.250	
Idem	Balboa	829	1.º id	Hamburgo	Idem	19 id	823	521.090	521.090	512.435	
Idem	Laffitte	858	17 id	Marsella	Idem	21 id	827	96.700	96.700	96.174	
Idem	Cecilia	916	12 id	Liverpool	Idem	24 id	832	65.000	65.000	64.270	
Idem	Demetrio S. Shilize	1.267	10 id	Marianópolis	Idem	24 id	833	1.020.600	1.020.600	1.021.218	
Idem	Joseph Scilunna	1.072	20 Julio	Berdiansk	Cartagena	31 Julio	836	617.500	617.500	616.430	
Idem	Elena	412	12 id	Liverpool	Avilés	16 id	61	100.000	100.000	100.520	
Idem	Olimpia	200	14 id	Idem	Idem	18 id	64	50.750	50.750	50.774	
Idem	Elvira	779	29 id	Idem	Idem	2 Agosto	69	329.799	329.799	331.855	
Idem	Herrera	631	1.º Agosto	Idem	Idem	7 id	70	203.000	203.000	205.198	
Idem	Nuevo Extremad.ª	741	Núm. 282	Marsella	Cádiz	27 Julio	732	80.000	79.200	79.200	
Idem	Tintoré	867	Idem 74	Liverpool	Idem	29 id	739	91.531	90.731	90.731	
Idem	Torre del Oro	819	Idem 284	Marsella	Idem	30 id	744	40.400	39.900	40.380	
Idem	Cabo Ortegal	1.024	Idem 30	Idem	Idem	1.º Agosto	748	203.187	200.687	201.850	
Idem	Aznalfarache	1.200	Idem 295	Idem	Idem	5 id	763	100.000	99.000	90.000	
Idem	Benita	1.026	Idem 107	Liverpool	Idem	8 id	770	365.475	362.297	362.893	
Idem	Ciérvana	980	Idem 302	Marsella	Idem	12 id	780	179.250	177.430	177.632	
Idem	Eghycian Price	1.172	Idem 26	Génova	Idem	19 id	800	180.000	177.312	177.312	
Idem	Stalhein	1.358	5 Agosto	Nueva York	Idem	22 id	807	398.272	394.272	394.212	
Falucho	San Juan	5	Núm. 38	Gibraltar	Algeciras	1.º id	899	1.153	1.153	1.547	
Idem	Carmen	7	Idem 39	Idem	Idem	2 id	905	13.142	13.098	12.966	
Idem	Carmen	7	Idem 41	Idem	Idem	4 id	921	13.160	13.016	12.927	
Idem	J. Enrique	6	Idem 47	Idem	Idem	11 id	956	290	287	292	
Idem	Carmen	7	Idem 53	Idem	Idem	17 id	988	14.711	14.566	14.690	
Idem	San Antonio	10	Idem 54	Idem	Idem	17 id	991	9.491	9.391	9.493	
Idem	Carmen	7	Idem 55	Idem	Idem	18 id	995	4.745	4.695	4.695	
Idem	Carmen	7	Idem 58	Idem	Idem	19 id	1.022	13.761	13.616	13.812	
Idem	Carmen	7	Idem 60	Idem	Idem	21 id	1.015	14.711	14.556	14.739	
Idem	Carmen	7	Idem 61	Idem	Idem	22 id	1.019	13.761	13.616	13.790	
Idem	Carmen	7	Idem 63	Idem	Idem	23 id	1.026	14.236	14.086	14.281	
Idem	Caboza	7	Idem 67	Idem	Idem	26 id	1.050	9.800	9.700	9.700	
Idem	Constantina	7	Idem 68	Idem	Idem	28 id	1.052	9.730	9.630	9.700	
Laud	Virgen del Carmen	60	20 Julio	Marsella	Rosas	23 Julio	13	91.000	91.000	91.120	
								38.783.584	33.732.646	38.633.360	

CEBADA

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor	Ciérvana	1.100	2 Agosto	Marsella	Alicante	8 Agosto	436	10.010	10.010	10.010	»
Idem	Italic	1.100	13 id.	Idem	Idem	19 id.	655	20.020	20.020	20.020	»
Idem	Ciérvana	1.100	2 id.	Idem	Valencia	7 id.	781	14.510	14.510	14.317	»
Idem	Calo San Martín	1.201	5 id.	Idem	Idem	12 id.	800	2.100	2.100	2.070	»
								46.640	46.640	46.417	

CENTENO. — NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	Juan Forgas	2.223	Sin fecha	Rosario Sta. Fe.	Barcelona	14 Julio	944	502.838	502.838	477.454	»
Idem	Unione	229	Núm. 15	Génova	Idem	26 id.	987	20.000	20.000	19.800	»
Idem	San Fernando	960	9 Agosto	Marsella	Alicante	16 Agosto	449	40.000	40.000	39.600	»
Idem	Tintore	867	21 Julio	Liverpool	Vigo	25 Julio	294	216.822	214.738	216.169	»
Idem	Benita	1.026	29 id.	Idem	Idem	5 Agosto	314	118.671	117.571	118.327	»
Idem	Cecilia	919	1.º Agosto	Idem	Idem	18 id.	331	20.000	19.800	19.800	»
Idem	Benita	1.026	Núm. 107	Idem	Ferrol	3 id.	55	54.405	54.405	54.405	»
Idem	Cecilia	919	Idem 146	Idem	Idem	16 id.	58	43.733	43.733	43.733	»
Idem	Matapán	2.082	23 Junio	Buenos Aires	Coruña	21 Julio	282	103.798	103.798	106.400	»
Idem	Soto	650	22 Julio	Liverpool	Idem	27 id.	290	54.655	54.655	55.000	»
Idem	Benita	1.026	29 id.	Idem	Idem	4 Agosto	303	10.848	10.848	11.000	»
Idem	Francofi	866	4 Agosto	Idem	Idem	9 id.	309	33.000	33.000	33.000	»
Idem	Medoc	2.086	20 Julio	Buenos Aires	Idem	15 id.	318	40.000	40.000	40.000	»
Idem	Cecilia	919	12 Agosto	Liverpool	Idem	17 id.	321	33.000	33.000	33.000	»
Idem	Pinzón	535	19 id.	Idem	Idem	23 id.	328	94.795	94.795	95.255	»
Idem	Prince Philippe	1.016	22 Julio	Amberes	Bilbao	28 Julio	1.712	5.000	5.000	4.950	»
Idem	Donata	580	17 Agosto	Liverpool	Idem	21 Agosto	1.897	30.000	30.000	29.700	»
Idem	Yorshire	155	Núm. 22	Idem	Ribadesella	3 id.	26	419.410	419.410	419.659	»
Idem	Cumberland	158	Idem 28	Idem	Idem	14 id.	27	414.628	414.628	418.437	»
Idem	Yorshire	155	Idem 37	Idem	Idem	26 id.	30	419.410	419.410	419.126	»
Idem	Elvira	779	29 Julio	Idem	Gijón	4 id.	108	21.976	21.756	21.780	»
Idem	Elena	412	19 Agosto	Idem	Idem	24 id.	116	21.873	21.633	21.760	»
Idem	Olimpia	200	14 Julio	Idem	Avilés	18 Julio	64	397.850	397.850	397.768	»
Idem	Niña	643	18 id.	Idem	Idem	22 id.	66	220.510	220.510	221.501	»
Idem	Herrera	631	1.º Agosto	Idem	Idem	7 Agosto	70	153.380	153.380	152.411	»
Idem	Calderón	495	4 id.	Idem	Huelva	10 id.	T.º 67	21.977	21.977	21.800	»
Idem	Pinzón	535	Núm. 270	Idem	Cádiz	16 Julio	693	21.977	21.777	21.777	»
Idem	Larache	1.002	8 Agosto	Mazagán	Idem	11 Agosto	779	50.000	49.500	49.500	»
Idem	Por tierra	»	»	»	Port-bou	»	»	»	»	29.924	»
								3.584.556	3.579.714	3.593.036	

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, Juan B. Sitges.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 3.º

Esta Dirección general ha acordado declarar nulas las carpetas números 661, 19.654 y 449, con que fué presentada al cobro de la intereses inscripción del 3 por 100 diferido, número 1.022, emitida á favor de la capellanía fundada en Cazorra por Magdalena Carmona, Luis Fernández Villorro y Alonso Ortiz Villorro, y al del Patronato fundado en Ubeda por Doña María Alonso y Salido, quedando también nulos y sin ningún valor ni efecto los resguardos emitidos por esta Dirección en 31 de Diciembre de 1881.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—El Director general, Furón.—El Subdirector segundo, P. Francisco Gamba. X—508

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría del Arte Arquitectónico, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Las oposiciones á la cátedra de *Teoría del Arte Arquitectónico*, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, comenzarán el día 14 del próximo mes de Octubre.

Los señores opositores á la referida cátedra, D. Francisco Borrás Selá, D. Tomás Gómez Acebo, D. Félix Navarro Pérez, D. Luis María Cabello y Lapidra y D. José González Altés, se servirán presentarse el expresado día 14 de Octubre, á las cinco de la tarde, en la sala de actos de la Escuela de Arquitectura, para practicar el sorteo de tréncas, según previene el artículo 10 del reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Según lo dispuesto en el art. 14 del mismo reglamento, los opositores que no asistan al acto, ni excusen su ausencia con causa legítima, se entenderá que renuncian á tomar parte en la oposición.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—El Presidente, Emilio Nieto.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Música.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del reglamento.

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.ª Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número se necesita que preceda, ó solicitud

del interesado ó propuesta firmada por tres Académico con el dese cuenta del Director, debiendo expresarse, siempre con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta.

En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 4 de Noviembre del corriente año, á las doce de la noche.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—El Secretario general, Simeón Avalos. 4455—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Fomento.—Carreteras.

Resuelto por Real orden de 5 de los corrientes que se celebre en este Gobierno la subasta de acopios para conservación de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales por Valmaseda, sección del puente de Asla al Alto de las Muñecas, con arreglo al proyecto redactado, correspondiente á esta provincia de Vizcaya, bajo el presupuesto de contrata de 8.418 pesetas, he acordado señalar el día 28 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el día y hora citados, en el local de este Gobierno destinado al ramo de Fomento, donde se hallan á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia para tomar parte en la subasta ascenderá al 1 por 100 del presupuesto de contrata que sirve de tipo en la licitación.

Dicho depósito se hará en metálico, debiendo acompañarse al pliego en que se haga la proposición el documento que acredite haberlo realizado y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, no pudiendo bajar las demás de 25 pesetas.

Bilbao 25 de Septiembre de 1899.—El Gobernador, S. Ortega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Vizcaya con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Bercedo á Castro Urdiales por Valmaseda,

sección del puente de Asla al Alto de las Muñecas, con arreglo al proyecto redactado, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo á ejecutar dicho servicio).

(Fecha y firma.) —S

Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia.

D. Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase, y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en el expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo para hacer efectivo el alcance que resulta contra D. Joaquín Gómez Gómez, Agente ejecutivo que fué de la zona tercera (Cieza), de esta provincia, he acordado que se le cite y emplace por medio del presente edicto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concorra ante mi autoridad á los efectos de liquidación definitiva, ó designe en forma legal persona que lo represente, para que firme las actas ó diligencias oportunas ó manifieste su disconformidad con el resultado, según determina el artículo 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; advirtiendo á dicho D. Joaquín Gómez Gómez, que si no se presenta en el término fijado se le declarará en rebeldía.

Murcia 18 de Agosto de 1899.—Waldo Ferrer.

3813—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.

Habiendo sufrido extravío la factura correspondiente á la inscripción de renta consolidada al 3 por 100, números 2.227 y 19.926, del segundo semestre de 1871-72, perteneciente al Hospital de Velez Rubio, justificante del libramiento número 7, satisfecho á D. Juan Rull en 19 de Enero de 1881, por el presente se advierte que la expresada factura queda nula y sin ningún valor ni efecto, una vez transcurrido el plazo de diez días á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, expidiéndose, en equivalencia de la misma, certificación con referencia al Diario de salida de caudales de la sucursal de la Caja de la Deuda, según lo preceptuado por orden de la Dirección general de la Deuda, fecha 24 de Agosto último, por la cual se ordena la instrucción del oportuno expediente de extravío.

Almería 12 de Septiembre de 1899.—El Interventor de Hacienda, Ramiro Rossi.

4459—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Estado Mayor.

En cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de almadrabas de 5 de Abril último, y con estricta sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Tarragona, se los días y horas hábiles de oficina, se suca á público subasta el usufructo de la denominada Cabo Roig, que se cala en aguas de Cambrils, bajo el tipo anual de 600 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas, que al efecto se encontrarán reunidas en la antigua Mayoría general, sito en la plaza de San Agustín, y en la referida Comandancia de Tarragona, el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo de papel sellado de la clase 12.ª, y se entregarán personalmente en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador su cédula personal y un documento, en calidad de fianza provisional, que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las arcas de las provincias, la cantidad de 120 pesetas.

Tarragona 23 de Septiembre de 1899.—El Jefe de Estado Mayor, Pedro de Aguirre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm. (de tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de..., número (de tal fecha), para subastar el usufructo de la almadra de..., (para el paso) (para el retorno) ó (para el paso y retorno), se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó la de tantas pesetas, en letra).

(Fecha y firma del interesado.) —S

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada el día 8 del próximo pasado mes de Agosto para contratar el usufructo de la almadra Río Torres, se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir, que dicho acto tendrá lugar por segunda vez el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y en la Comandancia de Marina de Alicante; en la inteligencia de que las principales condiciones necesarias para tomar parte en la subasta se encuentran insertas en la GACETA DE MADRID, número 195, de 14 de Julio último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia, números 146 y 3, de 28 de Junio y 1 de Julio últimos respectivamente.

Tarragona 23 de Septiembre de 1899.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Emilio Guitart. —S

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea celebrada el día 8 del próximo pasado mes de Agosto para contratar el usufructo de la almadra Coveta de Fumar, se hace público para conocimiento de quienes pueda convenir que dicho acto tendrá lugar por segunda vez el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 1.º de esta Capitanía general y en la Comandancia de Marina de Alicante; en la inteligencia de que las principales condiciones necesarias para tomar parte en la subasta se encuentran insertas en la GACETA DE MADRID núm. 195 de 14 de Julio último y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Murcia, números 147 y 2 de 29 de Junio y 2 de Julio últimos respectivamente.

Tarragona 23 de Septiembre de 1899.—El Jefe de Estado Mayor, P. A., Emilio Guitart.

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Ultramar.

D. Manuel Pérez Carreros, comerciante que fué del poblado de Camarones, provincia de Santa Clara (isla de Cuba), en la actualidad residente en Gijón, provincia de Oviedo, ha solicitado de esta Comisión se le expida un duplicado abonaré por habersele extraviado otro que le entregó el tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 1, expedido el 5 de Diciembre de 1878, con el núm. 116, por valor de 927 pesos 15 centavos, importe de suministro que hizo á la guerrilla de Camarones.

Antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, en inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, núm. 116, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1897.

Aranjuez 26 de Septiembre de 1899.—El Teniente Coronel Jefe, Pedro Cárcelos. 4445—M

Fiscalía de la Audiencia provincial de Cuenca.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncian las vacantes de las Fiscalías municipales de los pueblos de Alberca y Almarcha, del partido judicial de San Clemente; la del pueblo de Villanueva de la Jara, del partido judicial de Motilla del Palancar, y las de los pueblos de Tresjuncos y Monreal, del partido de Belmonte, todos de esta provincia, á fin de que en el término de diez días, á contar desde este anuncio, puedan ser solicitadas por funcionarios excedentes de la carreras judicial y fiscal de Ultramar.

Cuenca 23 de Septiembre de 1899.—Fabián Sunyé. J—7436

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceda y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Palma.—Manuel Plaza, Yester, 6, primero.
Ceuta.—Rafael Bravo, Mayor, 96.

- París.—Luis Sánchez, Pez, 18.
- Valencia.—Rufino Martín, sin señas.
- Trujillo.—Pedro Gil, Caños, 3.
- Vitoria.—El Diez, Carrera de San Jerónimo.
- Avila.—Natividad Gordín, Fuencarral, 44.
- Oviedo.—Claudio Riesgo, Postigo de San Martín, 9.
- Guadix.—Lorindo Luanin, Castillo, 4.
- Alicante.—Cayo López, Cisne, 9 (ausente).
- Barro Novo.—Madame Guillon, Prado.
- Málaga.—Luis Cabello, Núñez de Balboa, 7.
- Oviedo.—Juan Moreda, Tabernillas, 11.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Prudencio Cuervo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por esta Excelentísima Corporación el día 22 del corriente, para cubrir tres vacantes de Vocales asociados que resultaban en la Junta municipal por desconocimiento del domicilio de D. José Grande y Carrillo, de la sección 12.ª, y por fallecimiento de D. José Martínez Espada, de la sección 15.ª, y de D. Domingo Rubio y Caro, de la 28.ª, han sido designados respectivamente por la suerte D. Julián Calvo, D. Manuel Oliva y Velas y D. Emilio Ruiz del Portal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á efectos de lo preceptuado en el art. 69 de la ley Municipal. Madrid 25 de Septiembre de 1899.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

SALAMANCA

D. Tomás Zumalacárregui y Arrúe, Presidente del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por el Procurador Merino, en representación de Victoriano Domínguez Herrera, vecino de Gallegos de Solmirón, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso administrativo sobre revocación de la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de suspensión en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Salamanca á 15 de Septiembre de 1899.—Tomás Zumalacárregui.—El Secretario, Cayetano Mesa. J—7285

Juzgados militares.

CASTELLÓN

D. Francisco García Cardona, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del señor Coronel del expresado regimiento contra el soldado Modesto Benages Bon por la falta grave de no haber verificado su presentación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que, como regresado del Ejército de Filipinas, disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Modesto Benages Bon, soldado del regimiento Infantería de Otumba, que desembarcó en el puerto de Barcelona con fecha 31 de Marzo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Modesto Benages Bon, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 12 de Septiembre de 1899.—Francisco García. 4415—M

D. Francisco García Cardona, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del señor Coronel del expresado regimiento contra el soldado Juan Taléns Luna, por la falta grave de no haber verificado su presentación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Taléns Luna, soldado del regimiento Infantería de Otumba, que desembarcó en el puerto de Barcelona con fecha 10 de Mayo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Juan Taléns Luna, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 12 de Septiembre de 1899.—Francisco García. 4416—M

D. Francisco García Cardona, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor del expediente seguido por orden del señor Coronel del expresado regimiento contra el soldado Agustín Pla Fosca por la falta grave de no haber verificado su presentación á banderas al terminar los cuatro meses de licencia que como regresado del Ejército de Cuba disfrutaba.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Agustín Pla Fosca, soldado del regimiento Infantería de Otumba, que desembarcó en el puerto de la Coruña con fecha 1.º de Abril de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta grave se le instruye con motivo de haberse excedido en la licencia que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Agustín Pla Fosca, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 12 de Septiembre de 1899.—Francisco García. 4417—M

CORUÑA

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de causas de la octava región y del expediente instruido contra el guardia del disuelto batallón de Orden público.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Sebastián Iglesias Hernández, guardia que fué de dicho batallón, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Seneña, Juzgado de primera instancia de Ledesma, provincia de Salamanca, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en este Juzgado, sito en el paseo de la Arsenala, número 24, á mi disposición, para responder de los cargos que le resulten del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Sebastián Iglesias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en la Coruña á 19 de Septiembre de 1899.—Ramiro Bermúdez de Castro. 4414—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo, y desembarcado en Santander en 14 de Septiembre último, procedente del Ejército de Cuba, Patricio Torreiro Quintela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Patricio Torreiro Quintela, hijo de José y de Juana, natural de Coristanco, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de la Coruña, vecindado en ídem, Juzgado de Carballo, provincia de la Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Junio de 1873, de oficio jornalero, de veintiséis años de edad, de estatura un metro 580 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Septiembre de 1899.—Angel Martínez Peñalver. 4413—J

CRUCERO «LEPANTO»

D. Enrique de la Cierva y Clavé, Alférez de navío de la Armada, de la dotación del crucero Lepanto, Juez instructor de la causa que en este Juzgado se sigue contra el marinero de segunda clase de la dotación del acorazado Carlos V Antonio Romero Porta por el delito de haberse fugado del crucero Lepanto estando de depósito y en prisión preventiva.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase Antonio Romero Porta, natural de Ferrol, provincia de la Coruña, hijo de Enrique y de María, soltero, de diez y ocho años de edad, oficio cartero, su señas personales: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, estatura creciendo, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en el crucero Lepanto á mi disposición, para responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, á este buque y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

A bordo, Ferrol 19 de Septiembre de 1899.—V. B.—Enrique de la Cierva.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Miralles. 4419—M

DURANGO

D. Román Asenjo Gutiérrez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Lealtad, núm. 30, y Juez instructor de la sumaria seguida al soldado del mismo regimiento Manuel Pul Incógnito por el delito de cuarta deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Pul Incógnito, soldado natural de Santa María de Eguía, provincia de Guipúzcoa, hijo natural de Benita, soltero, de veintinueve años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire regular, producción buena, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Pul Incógnito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal de esta plaza á mi disposición.

Durango 17 de Septiembre de 1899.—Román Asenjo.
4438—M

FERROL

D. Casimiro Pérez Camiña, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del que fué Condestable honorario, artillero de mar de la dotación del crucero *Infanta María Teresa* José Aldao Corbeira.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dicho José Aldao, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la Puerta del Astillero, de este Arsenal, para justificar su asistencia.

Dado en Ferrol 16 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Casimiro Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Constantino Sánchez.
4420—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Adolfo Bento y Castro, Capitán del expresado batallón y Juez instructor del expediente instruido por la falta de deserción contra el mozo de la zona de esta ciudad Melchor Méndez Herrera, del reemplazo de 1891.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Melchor Méndez Herrera, cuyo paradero se ignora, hijo de Vicente y Francisca, natural de Aguiñes, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de Aguiñes, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz afilada, barba ninguna, boca pequeña, color trigüeno, frente espaciosa, aire despejado, producción escasa, de un metro y 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Triana, núm. 87, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Melchor Méndez Herrera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Agosto de 1899.—Adolfo Bento.
4432—M

D. Adolfo Bento y Castro, Capitán del batallón reserva de Canarias, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de deserción contra el soldado del mismo Cuerpo, Federico Araña González, del reemplazo de 1891.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Araña González, cuyo paradero se ignora, hijo de Antonio y de Pía, natural de Santa Lucía, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, de veintisiete años de edad, de oficio labrador, sus señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Triana, núm. 87, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido encartado Federico Araña González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Agosto de 1899.—Adolfo Bento.
4433—M

D. Adolfo Bento y Castro, Capitán del batallón reserva de Canarias, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Juan García Sardina, del reemplazo de 1897.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado García Sardina, cuyo paradero se ignora, hijo de Miguel y de Ana, natural de Guimes, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de Guimes, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz redonda, barba ninguna, boca ancha, color blanco, frente ancha, aire regular, producción ídem, de un metro 642 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Triana, núm. 87, á mi disposición, para responder

á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior se le sigue por motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Juan García Sardina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Agosto de 1899.—Adolfo Bento.
4434—M

D. Adolfo Bento y Castro, Capitán del expresado batallón y Juez instructor del expediente instruido por la falta de deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Lucas Suárez Sánchez, del reemplazo de 1891.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Suárez Sánchez, cuyo paradero se ignora, hijo de José y de María, natural de Aguiñes, parroquia de San Sebastián, Ayuntamiento de Aguiñes, de veintisiete años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz redonda, barba ninguna, boca regular, color trigüeno, frente corta, aire despejado, de un metro 613 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Triana, núm. 87, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haberse desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Lucas Suárez Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 28 de Agosto de 1899.—Adolfo Bento.
4435—M

LEGANÉS

D. Lucio Correas González, primer Teniente del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Sr. Comandante encargado del despacho del mismo para la formación del expediente de deserción que se sigue al soldado del propio Cuerpo Julián Ullate Errandorema.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado antes citado Julián Ullate Errandorema, natural de Cascante, provincia de Navarra, hijo de Rafael y Carmen, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta de primera deserción se le sigue en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor soldado Julián Ullate Errandorema, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este cantón y á mi disposición; pues así lo dejo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 22 de Septiembre de 1899.—Lucio Correas.
4421—M

MADRID

D. Alfonso Ramón Casañg, primer Teniente de Caballería, agregado al batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye por deserción al corneta del mismo batallón Federico García Gálvez;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Federico García Gálvez, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en el batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, acuartelado en la Montaña, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido corneta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Ramón.
4440—M

D. Manuel Gómez García, primer Teniente, Juez instructor de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al cabo que fué de la Guardia civil Pancracio Olavarrieta, desertor en Cuba, de la provincia de la Habana, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación en la GACETA donde aparezca este llamamiento, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de la Comisión liquidadora, en horas hábiles, en el antiguo Ministerio de Fomento; rogando á la vez á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan avisar y detener, en caso de ser habido ó conocer su residencia.

Madrid 30 de Julio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Gómez García.
3811—M

MÁLAGA

D. Francisco González Galiano, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del sol-

dado Joaquín Rubio Díaz, ocurrido el día 2 de Diciembre último en esta plaza de Málaga al hacer la travesía de Cuba á este puerto en el vapor *Puerto Rico*.

En uso de las facultades que la ley me concede, por el presente segundo edicto cito y emplazo á Antonio ó Benito y Dionisia, padres del expresado soldado, natural de Labraña ó La Breña, provincia de León, cuya residencia se ignora, á que por conducto del Alcalde del pueblo en que se encuentren residiendo participe á este Juzgado de instrucción, sito cuartel de la Trinidad de esta plaza, en el término de treinta días, su actual residencia, al objeto de librar interrogatorio de preguntas para averiguar si son los herederos legítimos del apuntado soldado fallecido Joaquín Rubio Díaz.

Asimismo, de no existir los referidos padres, verificará el extremo que arriba se interesa el pariente más cercano.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de León*; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 16 de Septiembre de 1899.—Francisco González Galiano.
4425—M

MURCIA

D. Francisco López Jiménez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma, Blas Sánchez Muñoz, por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo.

Habiendo desaparecido del Cabezo de Torres, del término municipal de Murcia, de donde es natural y vecino el expresado recluta Blas Sánchez Muñoz, hijo de Francisco y María, natural de Churra, parroquia de Espinardo, vecino del Cabezo de Torres, Juzgado de San Juan (Murcia), de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de un metro 567 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba ninguna, color moreno, nariz, boca y frente regulares, á quien instruyo expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo en el mes de Octubre de 1897.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al repetido recluta Blas Sánchez Muñoz, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción, se presente en el cuartel de San Leandro en esta plaza, á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Murcia 14 de Septiembre de 1899.—Francisco López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio García.
4424—M

PALMA DE MALLORCA

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Miguel Perelló Sastre, de apodo Martina, hijo de Rafael y Eulalia, de treinta y cinco años de edad, casado, natural y vecino de Santany (Baleares), cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, ojos pardos un poco enfermos, cejas y pelo castaños, color bueno, frente, nariz y boca regulares, tripulante que fué del falucho *San Juan Bo*, apresado con 34 bultos de tabaco de contrabando por la barquilla de la escampavía *Pez* el 18 de Mayo de 1896 en aguas de Cabo Blanco, á fin de que, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á mi disposición, en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario.
4426—M

SALAMANCA

D. Daniel Ruiz y López, Comandante del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del cuarto escuadrón de dicho Cuerpo Anastasio Martínez Borrás por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Anastasio Martínez Borrás, natural de Monegrillo, provincia de Zaragoza, hijo de Lucas y de María, soltero, de veinte años de edad y oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción regular, señas particulares, tiene una nube en el ojo izquierdo, y su estatura es de un metro 640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el cuartel que ocupa el regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en las actuaciones que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por haber desertado el día 8 de Agosto próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho procesado Anastasio Martínez Borrás, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Salamanca á 18 de Septiembre de 1899.—Daniel Ruiz.
4427—M

TARRAGONA

D. Jesús Balsa Reigada, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, n.º 28, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por la falta grave de incorporación á filas se le sigue al soldado destinado al mismo Juan Viladrich Viladrich.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Viladrich Viladrich, natural de Castellón, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Lérida, de oficio labrador, nació en 7 de Marzo de 1879, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, sin barba, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Juan Viladrich Viladrich, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado regimiento en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Tarragona á 14 de Septiembre de 1899.—Jesús Balsa. 4406—M

TORTOSA

D. Rafael Marzo Elizabe, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Almansa, n.º 18, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta del mismo Cuerpo Ricardo Aguiló Anguera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Aguiló Anguera, recluta destinado á la segunda compañía del citado batallón y regimiento, natural de Porrera, provincia de Tarragona, hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, boca regular y de un metro 133 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en el cuartel de esta población á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ricardo Aguiló Anguera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, al cuartel de esta población y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Tortosa á 16 de Septiembre de 1899.—Rafael Marzo. 4407—M

VALENCIA

D. José Gomila Siquier, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, n.º 20, y Juez instructor nombrado en el expediente que se instruye por la falta grave de deserción contra el soldado del mismo batallón y regimiento Pedro José Bastida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Simón Pedregal Arteseros, natural de Paterna, partido de Alcaraz, provincia de Albacete, casado, de cuarenta y ocho años de edad, no dándose más señas por no constar en autos, y que se supone reside en la provincia de Murcia, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de declaraciones del cuartel de Santo Domingo, que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan como complicado en la deserción del soldado Pedro J. Bastida; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Simón Pedregal Arteseros, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 14 de Septiembre de 1899.—José Gomila. 4429—M

Santiago Pérez Hervás, sargento del tercer escuadrón del regimiento Cazadores de Sesma, 22.º de Caballería, y Secretario de la causa instruida contra el soldado de este regimiento Miguel Martí García por el delito de hurto de un revólver y fabricar ganchuzas, del que es Juez instructor el Capitán, primer Ayudante del mismo Cuerpo, D. José Mario Cordero.

Certifico que á los folios 144 vuelto, 145 vuelto, 146 vuelto, 157 vuelto y 158 hay un dictamen del Auditor de guerra, aprobación del Excmo. Sr. Capitán general y sentencia firme del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que copiada á la letra dice:

«Hay un sello que dice: Auditoría de guerra del distrito de Valencia.—Excmo. Sr.: El Consejo de guerra reunido en esta plaza para ver y fallar la presente causa instruida contra los soldados del regimiento Caballería de Sesma Miguel Martí García y Jerónimo Barreda Marqués por el delito de hurto, absuelve al primero por el mencionado delito y le condena por el de fabricación de ganchuzas á la pena de un año y un día de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio y pérdida de este tiempo para el de su servicio, según previenen los artículos 528, párrafo segundo, y 62 del Código penal, y 175, n.º 2.º, y 188 del Código de Justicia militar y Real orden de 20 de Noviembre de 1891 (C. L., n.º 451), y al Jerónimo Barreda Marqués, como autor de hurto en cantidad menor de 10 pesetas y dentro del cuartel, á la pena de tres meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio y pérdida de este tiempo para el de servicio, de conformidad con el párrafo quinto del art. 531 del Código penal ordinario, 62 de este mismo Código, y 175, n.º 2.º, y 188 y 314, párrafo cuarto, del de Justicia militar, sin que sea de abono á ninguno de los procesados la mitad

del tiempo de prisión preventiva, art. 184, párrafo segundo, del Código de Justicia militar.

El filete y las espuelas que figuran en autos habrán de volver al Cuerpo que los tenía á su cargo.

Nada tiene que exponer el que suscribe al fallo que queda transcrito en cuanto por él se absuelve por falta de prueba al procesado Miguel Martí García del delito de hurto de un revólver que se le imputaba, ni en lo que atañe á la calificación y castigo del hecho de haberse apropiado el Jerónimo Barreda la materia con que fabricó el filete y espuelas á que se alude.

En la forma de apreciar las pruebas que resultan en los particulares dichos no es de advertir injusticias notorias, y la pena que se impone al Barreda cabe dentro de los límites que la ley autoriza. En cambio el Consejo de guerra ha incurrido en un error, según entiendo esta Auditoría, error que precisa el dismientamiento al interpretar el apartado 2.º, artículo 528 del Código penal ordinario.

No se entiende que es de aplicación el apartado 1.º del últimamente citado artículo, porque, sin duda, júzgase que el Martí García ha probado suficientemente que las ganchuzas que él fabricó para sí y para otro compañero suyo, ganchuzas que obraban en su poder, tenían una finalidad distinta de la de robo, que es la que, por presunción *juris tantum*, atribuyó la ley á dicha clase de instrumentos. Y siendo así no ha debido condenarse al referido individuo con arreglo al apartado 2.º que antes se cita del art. 528, porque este apartado 2.º ha de entenderse con la salvedad del primero en cuanto al objeto de las ganchuzas ó llaves falsas, ya que ve en uno y otro caso la presunción citada es el único motivo que puede justificar el señalamiento como delitos á los hechos en cuestión.

Esto así, y prescindiendo de si el arresto mayor lleva consigo el efecto de pérdida de tiempo de servicio que el Código asigna al arresto militar, el que suscribe opina que procede desistir de la sentencia repetida, proponiendo que se apruebe con la salvedad del efecto indicado de la parte que aquí no se combate y se revoquen los demás, absolviendo al tantas veces dicho Miguel Martí García.

Para la resolución definitiva del asunto habrán de remitirse al Consejo Supremo de Guerra y Marina originales actuaciones tan pronto como se deduzca el testimonio prevenido en el art. 598 del Código de Justicia militar y se requiera á los procesados para que nombren defensor ante la expresada Superioridad. Tal es mi dictamen. V. E., no obstante, acordará lo que estime más acertado.»

Valencia 21 de Enero de 1898.—Excmo. Sr.: Antonio Conejos.—Rubricado.

Valencia 22 de Enero de 1898.—Hay un sello que dice: Tercer Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor.—Sección 4.ª

Disento del fallo dictado en Consejo de guerra en esta causa, y de conformidad con lo propuesto en el anterior dictamen, elévese para resolución definitiva al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y vuelva antes para que se haga á los procesados el requerimiento que se expresa y extracción del testimonio del resguardo al Juez instructor por conducto del Coronel del regimiento Caballería de Sesma.—Antonio Molto.—Rubricado.

D. Angel Salcedo Ruiz, Auditor de brigada, Secretario relator del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Certifico que en la causa instruida contra el soldado Miguel Martí García y otro, por el delito de fabricación de ganchuzas y hurto, ha recaído la sentencia siguiente:

Sala de justicia 30 de Junio de 1898.—Señores: Presidente, Cubas.—Martínez Espinosa.—Marcos Muñoz.—Navarro.—Campa.—Herrera.

Considerando que se ha probado en la presente causa que el soldado Jerónimo Barreda Marqués, cometió en el cuartel el delito de hurto de un filete del equipaje de su camarada Ramos, valuado en peseta y media:

Considerando que no se ha probado que el soldado Miguel Martí García tuviera participación en el expresado delito ni en otro alguno de hurto, y aunque se ha acreditado que fabricó y poseía una llave falsa, las explicaciones que ha dado respecto del uso legítimo á que destinaba dicho instrumento, no permiten, conforme á las prescripciones del Código penal, calificar tal hecho de delito;

Se revoca la sentencia del Consejo de guerra celebrada en Valencia el 14 de Enero del corriente año, y se condena á Jerónimo Barreda Marqués, como autor del delito de hurto en cantidad menor de 10 pesetas, y con la circunstancia especial de haberse cometido en cuartel, á la pena de tres meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, sin abono de tiempo alguno por prisión preventiva, todo con arreglo á los artículos 531, párrafo quinientos sesenta y dos, y demás de general aplicación del Código penal, y 175, 184 del de Justicia militar. Y se absuelve al Miguel Martí García por falta de prueba.

Para la ejecución de esta sentencia, y con testimonio de la misma, devuélvase la causa á la Capitanía general de Valencia. Expídanse las órdenes oportunas.

Y para que conste, á los fines del art. 610 del Código de Justicia militar, expido la presente visada por el Excmo. señor Presidente de la citada Sala en Madrid á 8 de Julio de 1898.—Angel Salcedo Ruiz.—Rubricado.—V.º B.º=Cubas.—Hay un sello que dice: Consejo Supremo de Guerra y Marina.»

Y para que conste, y de orden del Sr. Juez instructor, se expide el presente en Valencia á 17 de Septiembre de 1899.—V.º B.º=El Juez instructor, José Mario.—Santiago Pérez. 4428—M

VITORIA

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán de la Comisión liquidadora del 5.º regimiento de Montaña, Juez instructor de la causa que se instruye al soldado José Fernández Troncoso por el delito de hurto de varias monedas al Capitán de su compañía D. Ramón Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, n.º 62, José Fernández Troncoso, hijo de Antonio y de Benita, natural de Sela, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Arbo, Concejo de Cañiza, provincia de Pontevedra, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de estatura un metro 563 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Artillería, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vitoria 17 de Septiembre de 1899.—Ramón Varela.—Por su mandato, el Secretario, Victoriano Méndez. 4430—M

D. Luis Terrer Ugarte, primer Teniente de Artillería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, José Salas Morales, por el delito de primera deserción consumada en Ciego de Avila el día 16 de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Salas Morales, soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, n.º 62, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de José y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber consumado la deserción por primera vez en la mañana de 16 de Julio del 1898 en Ciego de Avila (Cuba); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Salas Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 19 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Luis Terrer. 4442—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, n.º 53, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Narciso Teixé Coll por el delito de segunda deserción.

Habiendo desertado de este regimiento en la plaza de Gerona el soldado del mismo, Narciso Teixé Coll, hijo de José y de Paula, natural de Loixá, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, avocinado en su pueblo, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de estatura un metro 580 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho Narciso Teixé Coll, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de la plaza de Vitoria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Vitoria 21 de Septiembre de 1899.—Francisco Rubio. 4443—M

ZARAGOZA

D. Francisco Vila Esplugas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, n.º 21, y Juez instructor en el expediente que por falta de concentración se sigue al soldado del mismo regimiento Francisco Berengüé Llovet.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al nombrado Francisco Berengüé Llovet, natural de Belltall (Tarragona), hijo de Jaime y Josefa, de veinte años de edad, soltero, estatura un metro 645 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resulten en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia de Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 20 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Francisco Vila. 4431—M

D. Rogelio García Zúñiga, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, n.º 21, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, n.º 21, Francisco Abrás Marqués, hijo de Emilio y de Dolores, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 609 milímetros, de oficio taponero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, verificada el día 26 del mes de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

Irás, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que a las once de la mañana del 5 de Octubre próximo comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de La Coruña, con el fin de prestar declaración en el acto del juicio oral de causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Jesús Salvado Costa y otro; pues así lo acordó el Sr. Juez de este referido Tribunal, cumpliendo un despacho de la expresada Superioridad, y le preveo que si dejare de concurrir le será impuesta la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 22 de Septiembre de 1899.—Manuel Recamán.
J—7405

CORUÑA

D. Ramón López Martínez, Juez de instrucción interino de La Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Trillo Bregua, de veintidós de edad, casado, jornalero, vecino del lugar de Castro, parroquia de Santa María de Rufís, Ayuntamiento de Culleredo, con instrucción, y de cuya parroquia se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de patatas á Manuel Trillo Golán, y recibirle declaración indagatoria; prevenido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en La Coruña á 31 de Julio de 1899.—Ramón López.
De su orden, Juan Caval.
J—7407

HOYOS

D. Pedro de Sande Santibáñez, Juez interino de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, se cita y emplaza á D. José Bardier y D. Francisco Casanova, contratistas del primer trozo de carretera en construcción de Valverde del Fresno á Hervás, en esta provincia, y que en la actualidad se ignora su domicilio y paradero, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza interpuesta por Manuel Pérez Rodríguez, vecino de Valverde del Fresno, para que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra los demandados en el correspondiente juicio declarativo en reclamación de 1.000 pesetas que le adeudan por trabajos hechos en dicho trozo de carretera; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hoyos á 16 de Septiembre de 1899.—Pedro de Sande y Santibáñez.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodríguez.
J—7201

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia dictada en 18 del actual en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Antonio Cantero Seirullo contra D. Alejandro Yance de Lara, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por segunda vez á D. Alejandro Yance, para que el día 27 de Octubre venidero, á las dos de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que, bajo juramento indecisorio, preste declaración sobre reconocimiento de las firmas puestas en dos liquidaciones de cuenta corriente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de dichas firmas, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero del D. Alejandro Yance de Lara, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid á 20 de Septiembre de 1899.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.
392—P

MADRID—LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue el Excelentísimo Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, contra los herederos de la Excm. Sra. Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Mayo de 1899, el Sr. D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á solicitud del Excm. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado Don Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los señores Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salms y Beaufels y la Princesa Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excelentísima Sra. Doña Leonor Salms y Salms, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía sobre pago de pesetas, y

Falle que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 886, por la cantidad de 22.500 pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del año próximo pasado de 1898, á razón de 3.750 pesetas cada mensualidad, intereses del 6 por 100 anual de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que dispone la ley, así lo pronuncio, mando y firmo.—Nazario Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto, en el mismo día de su fecha, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Madrid á 30 de Mayo de 1899.—V.º B.º Vázquez, El Escribano, Julián Villanueva.
X—510

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y Escribanía de D. Celestino de Flores penden autos promovidos por D. José Maltrana y otros, de esta vecindad, contra D. Domingo Silva y López y D. Alejandro Palos Fabregat, vecinos que han sido también de esta Corte, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, en cuyos autos se ha despachado ejecución por cantidad de 17.857 pesetas 10 céntimos de principal, por 25.714'22 pesetas en concepto de intereses, á razón del 12 por 100 anual desde 1.º de Julio de 1887 hasta 30 de Junio próximo pasado, por los intereses legales de esta última suma al 6 por 100 anual desde la incoación de la demanda, y por las costas causadas y que se originen; y á virtud de lo acordado en dicho juicio ejecutivo se cita de remate, por medio de la presente, á los referidos D. Domingo y D. Alejandro, para que en el improrrogable término de nueve días se opongan á la ejecución si les conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador; previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley; y se les hace saber á la vez que no se ha practicado embargo ni requerimiento al pago por ignorarse los bienes que posean y su domicilio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, la autorizo en Madrid á 9 de Agosto de 1899.—El Escribano, P. H. D. Bustamante.
X—505

MAHÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia del día de hoy, dada á solicitud del Procurador D. Guillermo Goñalóns en representación de D. Ignacio Hernández y Vinent en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos contra los ignorados herederos de Doña Inés Rotger y Taltavull sobre pago de 3.000 pesetas, intereses de dicha suma al 4 y medio por 100 anual, vencidos desde el 1.º de Junio de 1898 y que vencieren y costas, por medio de la presente emplazo á dichos ignorados herederos de la Doña Inés Rotger y Taltavull para que dentro del término improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Juan Trémol, en los indicados autos, personándose en forma; previéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Mahón 11 de Septiembre de 1899.—El Escribano actuario, Licenciado Juan Trémol, Escribano.
X—507

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio contra Antonio Ponce Torregados por el delito de estafa; y en cumplimiento de superior carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la expresada causa, he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al referido procesado Antonio Ponce Torregados, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se desconocen, constanding únicamente que el referido sujeto ha estado sirviendo en el Ejército de operaciones de Cuba; como asimismo á las personas que puedan dar razón del paradero de dicho sujeto, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, con objeto de prestar declaración sobre dicho extremo; con apercibimiento al primero de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 16 de Septiembre de 1899.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, José Antonio Figuerola.
J—7203

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los dueños ignorados de dos planchas de vapor, tasadas en 2 pesetas cada una; dos sartenes, una grande y otra más pequeña, tasadas en 1'75; un fuelle, tasado en 1'25; una cuchara y un cazo de hierro, tasado en 50 céntimos; dos almireces, tasados en 2'50 cada uno; dichos objetos han sido hurtados en el primer puesto y otros varios puestos de la Cañada, en esta villa; dos sombreros, tasados en tres pesetas cada uno, hurtados en un puesto de la plaza de esta villa, junto al comercio del Sr. Marí y debajo de los portales; cinco cordeles, tasados en una peseta cada uno; un par de alpargatas ó zapatillas, tasadas en 60 céntimos; tres pares de zapatos, tasados en 6 pesetas; estos objetos han sido hurtados en diferentes puestos de la Plaza de esta villa; dos fajas de estambre, tasadas en seis pesetas; tres cacerolas y tres tapaderas, tasadas en cuatro pesetas; una porcelana de hierro, tasada en 1'25, y un puchero de hierro, tasado en 1'50, cuyos efectos fueron ocupados por la Guardia civil en el pueblo de la Estrella como hurtados en la feria de esta villa el día 24 de Junio último por las personas en cuyo poder se encontraron, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á reconocer dichos efectos y manifestar si quieren mostrarse parte en el sumario que por hurto de los mismos se instruye, y si renuncian á no á la indemnización civil que pueda corresponderles.

Dado en Puente del Arzobispo á 12 de Septiembre de 1899.—Deogracias Guardia.—Por su orden, Manuel Quiroga.
J—7206

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Susqueda, para que, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 10 de Agosto último, se presenten dentro del término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, las solicitudes por los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, á quienes corresponde usar de los beneficios del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 19 de Septiembre de 1899.—Pedro Prendes.—Joaquín Barril y Morales.
J—7388

D. Pedro Prendes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Anglés, para que, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 10 de Agosto último, se presenten, dentro del término de diez días de su publicación

en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, las solicitudes por los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, á quienes corresponde usar de los beneficios del Real decreto de 10 de Abril próximo pasado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 19 de Septiembre de 1899.—Pedro Prendes.—Joaquín Barril y Morales.
J—7389

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Martín Almirante Guerra, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Cuesta del Hospital, núm. 13, primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en concepto de procesado en las sesiones del juicio oral de causa sobre allanamiento de morada que á él y á otros se sigue; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Santander 20 de Septiembre de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.
J—7424

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se sigue sumario criminal de oficio por suicidio de un sujeto desconocido que fué hallado muerto la noche del 7 del actual en el muelle de Calderón de esta ciudad, y en dicho sumario se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se anuncie por el presente que toda persona que pudiera suministrar algún antecedente para la identificación del sujeto cuyas señas se pondrán á continuación, debe comparecer ante este Juzgado de instrucción dentro de diez días desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaración y suministrar todas las noticias que tengan respecto al individuo dicho.

Santander 12 de Septiembre de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

Señas del sujeto desconocido.

Un hombre como de treinta y seis á cuarenta y dos años, pelo bastante cano, bigote negro, barba afeitada, color pálido, tenía callos en las manos y en la rodilla derecha, cuya circunstancia, unida á la de haberse encontrado en su poder un aparato para tomar medidas de las que usan los zapateros, hacen presumir que ejercía dicho oficio; vestía americana, chaleco y pantalón de paño oscuro, camisa blanca con botones en la pechera, uno negro y otro de acero, botinas de becerro negro y gorra boina con visera.
J—7209

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez, al cumplir mandamiento de la Superioridad, relativo á causa por homicidio contra Restituto Molledo Sauro, se cita al testigo Emilio Hernández Sauro, de esta vecindad, que habitó calle Guadalete, núm. 5, para que el día 11 de Octubre próximo, y hora de las doce en punto de su mañana, comparezca ante esta Audiencia provincial, Secretaría de Sala de D. Juan de Leyva, para declarar como testigo en el acto del juicio oral de referida causa; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sevilla 23 de Septiembre de 1899.—El actuario, por la Secretaría del Sr. Rojas, Licenciado José Bergallí.
J—7427

SORT

D. Dionisio Hernández Salvia, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Sort.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la plaza de Juez municipal de esta villa por defunción del propietario D. Ramón L. Aytés y Vidal, se anuncia para que dentro del término de diez días puedan solicitar su nombramiento para dicho cargo los funcionarios excedentes á quienes convenga de la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Dado en Sort á 22 de Septiembre de 1899.—Dionisio Hernández.—Félix Claró, Escribano.
J—7430

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en este día para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad contra Tomás Lavarias sobre hurto, ha mandado se cite á las personas que se expresan á continuación, para que comparezcan en la Audiencia provincial á juicio oral el día 7 de Octubre próximo, á las diez y media horas de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo presentar la copia que se les entregare de esta cédula.

Procesado.

Tomás Lavarias Castellote, vecino de Ruzafa, calle de las Balsas, núm. 5.

Testigo.

José Pla, guardia municipal núm. 52.

Y como al tratar de citarse á dichos sujetos no han sido hallados, se ha mandado publicar la cédula de citación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.
Valencia 23 de Septiembre de 1899.—José Herráiz.
J—7431

VALLS

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente y de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del 23 del mismo mes, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de Figuerola, pueblo perteneciente á este partido judicial, á fin de que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes con posterioridad al 5 de Mayo próximo pasado, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bien, puedan solicitarla dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha del anuncio, dirigiendo al efecto sus instancias, en debida forma, á este Juzgado, para en su virtud acordar lo que corresponda.

Dado en Valls á 20 de Septiembre de 1899.—Enrique Zaldívar.—Por el Secretario de gobierno, Francisco de M. Seguí.
J—7391

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Balance en 31 de Agosto de 1899.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial figures in Pesetas.

Barcelona 31 de Agosto de 1899.—Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.—El Director, E. de Satrustegui.

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 53 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886 y el cupón núm. 36 de los de la emisión de 1890, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en Madrid, indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en provincias, en casa de los corresponsales designados ya; en París, en el banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers and Company Limited.

Conforme a la ley de 26 de Junio de 1898, los cupones que se presenten al cobro en París y Londres, cobrarán su importe en pesetas.

En el pago de este cupón se harán las deducciones que establece la ley de 28 de Junio de este año, sin perjuicio de que cualquier alteración que introduzcan las Cortes sea compensada en los vencimientos posteriores.

Los tenedores de los cupones que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos a los comisionados de la misma desde luego.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Barcelona 26 de Septiembre de 1899.—El Secretario general, Aristides de Artinano. X-509

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 27 de Septiembre de 1899, comparado con el del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' showing market data for various bonds and exchange rates.

Table with columns 'Día 26.' and 'Día 27.' showing market data for 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1890' and 'Banco Hipotecario de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns 'Día 26.' and 'Beneficio' showing exchange rates for various Spanish cities like Albalade, Alcañiz, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Septiembre de 1899.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 31'11-31'10-31'09. Paris, a la vista, beneficio, 23'05-23'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Septiembre de 1899.

Table with columns 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día de 27 Septiembre de 1899.

Table with columns 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5, 6 y 7 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo XI.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA IDEM', 'TERCERA IDEM', 'EN RÚSTICA' and corresponding prices.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Wenceslao, Privato y Máximo, mártires. Cuarenta horas en San Miguel (Vallecas).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La luz verde.—El monaguillo.—El santo de la Isidra.—La revoltosa. CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional eucestre, gimnástica y acrobática.—Gran función en la que toman parte todos los artistas de la compañía, terminando con la pantomima acuática a l'eau, con amazonas y caballeros en caballos nadadores. Entrada general, 50 céntimos.